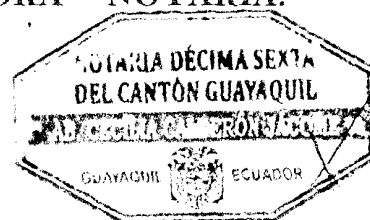


No. 20170901016P

ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CIUDARIS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCIUDARIS S.A. _____
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00
DE: 3 COPIAS _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, hoy cinco de Septiembre de dos mil diecisiete,
ante mí **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria
Pública **DECIMA SEXTA** de este Cantón, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
escritura: la señora **SANDRA LUCIA GARCIA RAMOS** de
nacionalidad colombiana, casada, mayor de edad, ejecutiva, por sus
propios derechos; el señor **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO** de
nacionalidad ecuatoriano, soltero, mayor de edad, ejecutivo, por sus
propios derechos.- Los comparecientes están domiciliados en el cantón
Samborondon, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, hábil y en
derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer
doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta
escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por
mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinados que fueron en forma aislada y separada de que
comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleva a
escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑORA NOTARIA:**

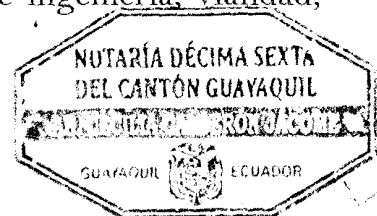
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo-Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad
3 anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO: SANDRA LUCIA**
4 **GARCIA RAMOS** por sus propios derechos, quien declara ser de
5 nacionalidad colombiana, domiciliado en el cantón Samborondon, de
6 estado civil casada, Ejecutiva; **DOS: LIBARDO VARGAS TRIVIÑO**
7 por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad
8 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondon, de estado civil
9 soltero, Ejecutivo.-. La presente escritura se otorga al tenor de las
10 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-
11 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y**
12 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes **SANDRA**
13 **LUCIA GARCIA RAMOS y LIBARDO VARGAS TRIVIÑO** cuyos
14 nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han
15 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir
16 la compañía anónima **CIUDARIS CONSTRUCCIONES**
17 **CONSTRUCIUDARIS S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la
18 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
19 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
20 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social
21 de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
22 **CIUDARIS CONSTRUCCIONES CONSTRUCIUDARIS S.A.-**
23 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
24 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
25 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la
26 denominación de **CIUDARIS CONSTRUCCIONES**
27 **CONSTRUCIUDARIS S.A.**, se constituye una Compañía, que se regirá
28 por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del

1 presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
2 **SOCIAL:** A la construcción de obras civiles; construcción de
3 carreteras, calles, carreteras y vías para vehículos o peatones; obras de
4 superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado
5 de carreteas, pintura y otras tipos de marcado de carretera, instalación
6 de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares,
7 incluyendo la construcción de pistas para aeropuertos; construcción de
8 túneles, puentes y viaductos; construcción e obras de ingeniería civil
9 relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos
10 principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de
11 riego (canales) estaciones de bombeo, depósitos; construcción de
12 sistema de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de
13 evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua;
14 construcción de obras civiles para centrales eléctricas, líneas de
15 transmisión de energía eléctrica y comunicaciones, obras auxiliares en
16 zonas urbanas; obras de construcciones distintas de las de edificios
17 como las instalaciones deportivas al aire libre; también se dedicará a
18 la compra, venta, comercialización, distribución, importación,
19 exportación, y/o representación, construcción de toda clase de
20 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
21 residenciales, condominios e industrias, ciudadelas, centros
22 vacacionales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de
23 agua lluvia, de obras de intereses sociales; tuberías, accesorios,
24 artículos de grifería y sanitarios; diseño, construcción, planificación,
25 supervisión, fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y
26 urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y
27 exteriores; instalación, mantenimiento y estudio de proyectos
28 eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,

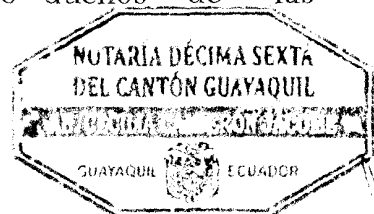
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o
2 institucional sin que esta actividad constituya intermediación
3 financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de
4 ciudades a nivel provincial y nacional; además a la importación,
5 exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda
6 clase maquinarias, equipos, materiales de construcción; pinturas,
7 barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e
8 implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar
9 pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado;
10 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
11 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos
12 y rurales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
13 importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir
14 acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de
15 Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar
16 todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
17 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-
18 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su
19 domicilio principal en el cantón Samborondon, provincia del Guayas,
20 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
21 dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo
22 de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
23 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro
24 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía
25 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
26 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad
27 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-
28 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la

1 Compañía se divide en SUSCRITO y PAGADO.- El CAPITAL
2 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
3 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), y estará dividido, cuando
5 esté íntegramente suscrito, en OCHOCIENTAS (800) acciones
6 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
7 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
8 cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos o los certificados
9 provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del
10 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
11 que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
12 acciones.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO,
13 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así
14 como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la
15 Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de
16 preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito,
17 en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a
18 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado
de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente
y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más
23 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
24 derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta
25 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
26 derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
27 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
28 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las

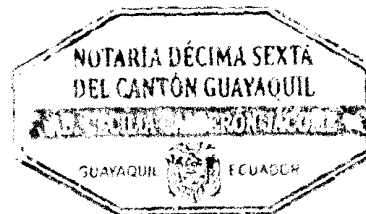
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
2 Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,
3 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
4 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
5 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
6 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
7 **REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
9 Directorio cuando se organizare, por el Gerente General, Presidente y
10 Vicepresidente demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones
11 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-
12 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
13 **LA COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a
14 cargo del Gerente General y Presidente de manera individual en todos
15 sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y
16 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.
17 En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente
18 General y Presidente, actuará en su reemplazo, el Vicepresidente de la
19 Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL**
20 **DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General,
21 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
22 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
23 obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre
24 al Gerente General y al Presidente y a los demás funcionarios y
25 empleados de la misma.-**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**
26 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la
27 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito
28 por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los

1 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
2 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
3 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
4 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
5 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
6 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
8 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
9 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
10 pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
11 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
12 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
13 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas
14 por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
15 bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
16 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para
17 deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que
para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera
convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para
establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de
24 Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
25 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los accionistas pueden hacerse
27 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,
28 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del

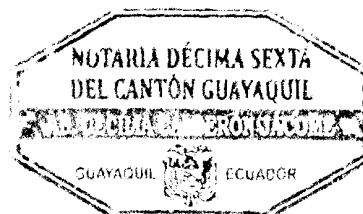
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 Directorio, el Gerente General el Presidente, el Vicepresidente y el
2 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
4 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los
5 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
6 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos
7 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
8 del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así
10 lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se
11 lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo
12 menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
14 Compañía y, el Gerente General actuará de Secretario. En caso de
15 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
16 actuará de Secretario las personas que los concurrentes designen para
17 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
18 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
19 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,
22 que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
23 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el
24 de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el
25 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
28 a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, al Vicepresidente y al

1 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
2 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
3 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
4 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
5 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
6 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
7 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
8 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
9 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de
10 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del
11 fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
12 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
13 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
15 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier
16 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades
17 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
18 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver
19 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro
20 del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
21 acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y
22 reglamentarias aplicables; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo
23 de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó
24 por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente
25 de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
26 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente
27 Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las
28 gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la
2 Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
3 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal,
4 por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de
5 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
6 acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y
7 para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
8 m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
9 consideración el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente o el
10 Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

11 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO**

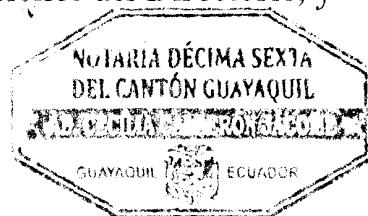
12 **DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal

13 i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará
14 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además
15 establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de
16 los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La
17 Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual
18 período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los
19 Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco
20 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o
21 impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
22 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
23 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a
24 la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**

25 **VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la
26 Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por
27 convocatoria de su Gerente General o del Presidente, con tres días de
28 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los

1 Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de
2 ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar
3 reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será
4 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las
5 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los
6 Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
7 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
8 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en
9 la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado
10 expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo
11 electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios
12 para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General
13 o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con
14 el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar
15 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su
16 parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,
17 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo
18 electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones
19 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar
20 el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la
21 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones
22 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido
24 por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal
25 que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente
26 General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a
27 falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá
28 derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

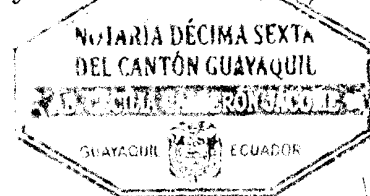


1 éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos
2 Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en
3 el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el
4 número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar
5 resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el
6 caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el
7 caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se
8 levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el
9 Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio:
11 a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los
12 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de
13 control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes
14 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta
15 General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en
16 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera
17 instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o
18 rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer
19 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus
20 miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-
21 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL,**
22 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **TERCERO.-** El Gerente General, Presidente y Vicepresidente,
24 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
25 **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL**
27 **Y PRESIDENTE:** El Gerente General y Presidente tendrá la
28 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
2 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
3 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los
4 actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la
5 establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el
6 Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los
7 Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas
8 de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las
9 que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones
10 de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario
11 de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
12 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes,
13 balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato
14 a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha
15 de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los
16 accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran;
17 y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
18 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,
ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado, con estos
mismos deberes y atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía;
en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El

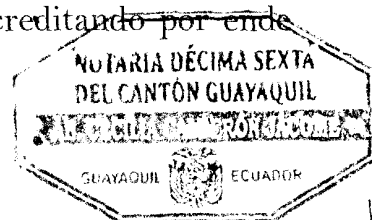
20 Vicepresidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
21 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio
22 cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y
23 los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c)
24 Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de
25 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d)



1 Subrogar al Gerente General y Presidente, si éste faltare, se ausentare,
2 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones
3 del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este
4 Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
6 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
7 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
8 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
9 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo
11 menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje
12 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
13 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
15 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
16 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
17 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
18 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
19 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
20 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
21 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
22 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN**
23 **Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos
24 por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
25 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que
26 lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien
27 hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y**
28 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA**

1 **SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas
2 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de
3 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles,
4 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
5 manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la
6 Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha
8 sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las
9 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:
10 **UNO.-** La señora **SANDRA LUCIA GARCIA RAMOS** declara que
11 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e
12 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
13 cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
14 ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00)**, mediante
16 el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.-** El señor
17 **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO** declara que ha suscrito
18 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,
de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas,
esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00)**, mediante el
20 aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **TRES.-** Los
21 accionistas fundadores **SANDRA LUCIA GARCIA RAMOS** y
22 **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO** otorgan y protestan bajo solemnidad
23 del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del
24 capital suscrito por ellos para la constitución de **CIUDARIS**
25 **CONSTRUCCIONES CONSTRUCIUDARIS S.A.**, acreditando por ende

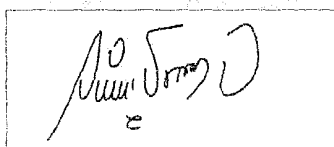
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 la correcta integración del capital según lo declarado en los numerales
2 **UNO, DOS y TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del
3 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en
4 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
5 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
6 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía,
7 y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
8 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
9 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
10 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime
11 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la
12 señora **SANDRA LUCIA GARCIA RAMOS** por el plazo y con los
13 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
14 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
15 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y
16 registro en el Registro Mercantil de Samborondon.- **CLÁUSULA**
17 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir
18 personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que
19 antecede, autorizan en forma expresa al Notario que ha autorizado esta
20 escritura; y al abogada Soraya Suárez Cruz, para que, cualquiera de
21 ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen,
22 efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y
23 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al
24 Registrador Mercantil de Samborondon la aprobación e inscripción del
25 contrato aquí contenido y el nombramiento del representante legal,
26 inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y
27 en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y
28 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0929443760

Nombres del ciudadano: VARGAS TRIVIÑO LIBARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VARGAS LIBARDO

Nombres de la madre: TRIVIÑO AURA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 178-051-29522



178-051-29522

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092944376-0

APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS TRIVIÑO
LIBARDO

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Garzón

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-02-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS LIBARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRIVIÑO AURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-27



001210760

[Signature]

[Signature]

REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL DEL 2017



CORREO NACIONAL ELECTORAL

002

JUNTA No.

002 - 199

NÚMERO

0929443760

CÉDULA

VARGAS TRIVIÑO LIBARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

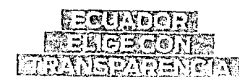
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA: 2



CORREO NACIONAL ELECTORAL



ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

VICEPRESIDENTE DE LA JEP

INSP-AGM.L.1

[Signature]
AL. Cecilio
RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
DEL CNE

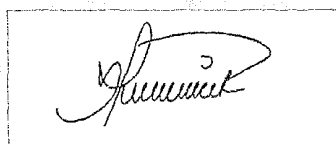
05 SEP 2017

FOJA(S)

RODRIGUEZ KVI
DEL CANTÓN GUAYAS
SECRETARIO GENERAL
DEL CNE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0927869941

Nombres del ciudadano: GARCIA RAMOS SANDRA LUCIA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VARGAS TRIVIÑO HENRY

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA TERREROS JOSE HERNANDO

Nombres de la madre: RAMOS ROJAS MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 174-051-29538



174-051-29538

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0927869941

015

015-178

0927869941

GARCIA RAMOS SANDRA LUCIA



GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON
SAMBORONDON
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

092786994-1



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
GARCIA RAMOS
SANDRA LUCIA

COLOMBIA
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HENRY
VARGAS TRIVINO



2017

SUPERIOR
LAS FERM FOR LA LEY
GARCIA TERREROS JOSE HERNANDO
RAMOS ROJAS MARIA SOLEDAD
GUAYACIL
2016-06-23
2020-06-23

F32034522



00155209

2017

2017

2017

25 SEP 2017

NOTARIA XVI
DEL CANTON GUAYACIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7773804
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CIUDARIS CONSTRUCCIONES CONSTRUCIUDARIS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ACTIVIDADES DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

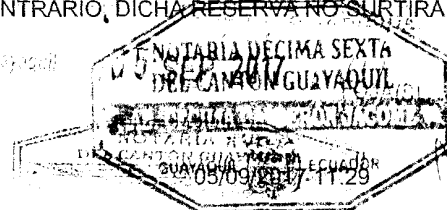
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

1 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA**
2 **AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Soraya Suárez Cruz Abogada con
3 matrícula cero nueve – dos cero cero seis – uno cinco cinco, del Foro
4 de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus
5 documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Léida
6 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
7 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
8 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9

10

11

12 **SANDRA LUCIA GARCIA RAMOS**

13 **C.I. # 092786994-1**

14 **C.V. # 015-178**

15

16

17 **LIBARDO VARGAS TRIVIÑO**

18 **C.C. # 092944376-0**

19 **C.V. # 002-199**

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

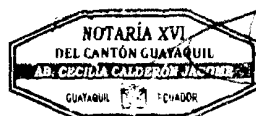
33

34

35

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE permanente TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 1863

1353975QVFCFEP

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	461
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA / GUAYAQUIL / 05/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIUDARIS CONSTRUCCIONES CONSTRUCIUDARIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL


**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-003-000074245



20170901016P06236

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

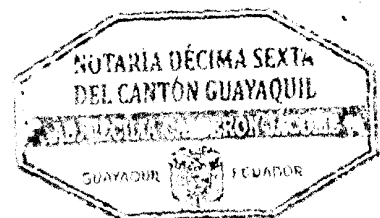
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P06236						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA RAMOS SANDRA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927869941	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	VARGAS TRIVIÑO LIBARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929443760	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Al. Cecilia Paulina Calderon Jacome
Notaria Pública

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CIUDARIS CONSTRUCCIONES CONSTRUCIUDARIS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
		CIUDAD CELESTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	VILLA 30	8	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
LA MARINA			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	inglugar@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0987360161			

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A UNIDAD EDUCATIVA

PRESENTANTE LEGAL:

SANDRA LUCIA GARCIA RAMOS

CÉDULA DE IDENTIDAD:

092786994-1

juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1